



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1136 2011-ANA.ALA.CHRL

Lima,

02 DIC. 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 108-2011-ANA.ALA.CHRL/JLTV, de fecha 20 de Octubre del 2011, por el cual el Personal Técnico de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, ha colegido respecto a la monumentación de hitos en la faja marginal del Río Chillón, ubicada en el Distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338, Artículo 74° - señala textualmente que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

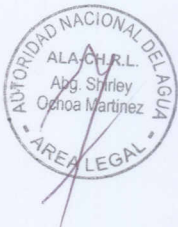
Que, el Título V, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338 y los Capítulos I,II,II,IV y V, dispone que los propietarios de tierras aledañas a los álveos o cauces naturales o artificiales de las aguas, están obligados a mantener libre la faja marginal del terreno, estableciendo que corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua fijar las dimensiones del ancho de la faja marginal en una o ambas márgenes del cauce del río, de acuerdo a los criterios establecidos en dicho Reglamento;

Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338, en su Artículo 115°, numeral 115.1, dispone que está prohibido el uso de la fajas marginales para fines de asentamientos humanos, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Administrativa N°263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, se delimitó la faja marginal del Río Chillón, desde la progresiva km. 0+000, que corresponde a la desembocadura del Río Chillón hasta la progresiva km 36+247, que corresponde al puente Trapiche, Santa Rosa de Quives Provincia de Canta, en ambas márgenes del Río;

Que, conforme al Artículo 113°, numeral 113.2 del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se dispone que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos, con la finalidad de garantizar el mantenimiento del cauce y la operación de la infraestructura hidráulica de captación;

Que mediante inspección ocular, de fecha 04 de Octubre del 2011, el Personal Técnico de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, con la asistencia de representantes de la Municipalidad de Carabayllo, de la Junta de Usuarios Chillón y de la Comisión de Regantes La Isleta, se constató la ubicación de las coordenadas de los hitos N°47 al N° 53, de la margen derecha, conforme al cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio
De AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1136 2011-ANA.ALA.CHRL

MARGEN DERECHA			
N° DE HITO	Coordenadas UTM (SAD 56)		Distancia entre hitos (m.)
	Este	Norte	
47	277 960,00	8 686 730,00	604,61
48	278 105,00	8 687 020,00	324,23
49	278 150,00	8 687 055,00	57,01
50	278 580,00	8 687 540,00	648,17
51	279 265,00	8 688 422,00	1116,76
52	279 817,00	8 689 095,00	870,42
53	280 090,00	8 689 370,00	387,50

Que, mediante inspección ocular, de fecha 05 de Octubre del 2011, el Personal Técnico de la Administración local de Agua Chillón Rímac Lurín, con la asistencia de representantes de la Municipalidad de Carabaylo, de la Asociación Junta de Usuarios Chillón N° 31 y de las Comisiones de Regantes Caudivilla Huacoy Punchauca y Chacra Cerro Alto, se constató la ubicación de las coordenadas de los hitos N°49 al N° 54, de la margen izquierda, conforme al cuadro

siguiente:



MARGEN IZQUIERDA			
N° DE HITO	Coordenadas UTM (SAD 56)		Distancia entre hitos (m.)
	Este	Norte	
49	278 850,00	8 687 580,00	320,22
50	279 180,00	8 687 995,00	530,21
51	279 284,00	8 688 108,00	153,57
52	279 580,00	8 688 384,00	404,71
53	279 944,00	8 688 812,00	561,85
54	280 260,00	8 689 280,00	564,89

Que, mediante Informe Técnico N° 108- 2011-ANA.ALA.CHRL/JLTV, el Personal Técnico de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, emite opinión favorable respecto a la modificación de los hitos de la faja marginal, del Río Chillón, en los tramos comprendidos entre los hitos N° 47 al N° 54, de la margen derecha y los tramos comprendidos entre los hitos N° 49 al N° 54, ambos tramos ubicados geográficamente en el Distrito Político de Carabaylo, recomendando actualizar las coordenadas UTM de los hitos en ambas márgenes, de acuerdo a los lineamientos técnicos verificados en campo, mediante las 02 inspecciones oculares llevados a cabo, teniendo en cuenta que existen constantes invasiones del cauce del Río Chillón, en ese sentido se deberá coordinar con las diferentes Instituciones a fin de se realice la Monumentación de los hitos de esta faja marginal;

Que, en el referido Informe Técnico N° 108- 2011-ANA.ALA.CHRL/JLTV, se concluye que las coordenadas de los hitos N°47 al N°53 de la margen derecha





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1136 2011-ANA.ALA.CHRL

(verificadas das en campo) figuran en la Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA/ATDR.CHRL;

Que, asimismo el Informe Técnico, refiere que deben ser modificados, de acuerdo a los valores conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N° 1

N° DE HITO	MARGEN DERECHA		Distancia entre hitos (m.)	OBSERVACIONES
	Coordenadas UTM (SAD 56)			
	Este	Norte		
48	278 100,79	8 686 994,43	300,00	Se modifica
49	278 318,10	8 687 259,52	343,00	Se modifica
50	278 613,00	8 687 582,00	438,00	Se modifica
50-A	278 917,00	8 687 974,00	496,00	Se adiciona
51	279 265,00	8 688 422,00	568,50	Se modifica
51-A	279 599,00	8 688 830,00	528,00	Se adiciona
52	279 817,00	8 689 095,00	343,00	Se modifica
53	280 075,89	8 689 384,17	388,70	Se modifica
54	280 260,00	8 689 280,00	256,00	Se modifica



Que, en ese contexto el mencionado Informe Técnico, concluye que las coordenadas de los hitos N°49 al N°54, de la margen izquierda (verificadas en campo) figuran en la Resolución Administrativa 263-2001-AG-DRA/ATDR.CHRL;

Que, el Informe Técnico N° 108-2011-ANA.ALA.CHRL/JLTV, señala que deben ser modificados, de acuerdo a los valores conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N°2

N° DE HITO	MARGEN IZQUIERDA		Distancia entre hitos (m.)	OBSERVACIONES
	Coordenadas UTM (SAD 56)			
	Este	Norte		
49-A	278 879,00	8 687 616,00	47,00	Se adiciona
50	279 018,00	8 687 791,00	224,50	Se modifica
51	279 218,39	8 688 069,86	343,00	Se modifica
52	279 554,48	8 688 404,97	475,00	Se modifica
53	279 933,17	8 688 821,46	563,00	Se modifica
54	280 260,00	8 689 280,00	562,00	Se modifica



Que, conforme a los considerandos técnicos glosados precedentemente, deviene en procedente que la Administración Local de Agua, proceda a modificar la Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA/ATDR.CHRL, en el extremo que establece las coordenadas de los hitos de la faja marginal del Río Chillón; y,

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1136 2011-ANA.ALA.CHRL**

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N°605-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA/ATDR.CHRL, en el extremo que establece las coordenadas de los hitos de la faja marginal del Río Chillón, estableciéndose el cuadro N°01 para la margen derecha y el cuadro N° 02 para la margen izquierda, conforme a los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 1**

N° DE HITO	MARGEN DERECHA		Distancia entre hitos (m.)
	Coordenadas UTM (SAD 56)		
	Este	Norte	
48	278 100,79	8 686 994,43	300,00
49	278 318,10	8 687 259,52	343,00
50	278 613,00	8 687 582,00	438,00
50-A	278 917,00	8 687 974,00	496,00
51	279 265,00	8 688 422,00	568,50
51-A	279 599,00	8 688 830,00	528,00
52	279 817,00	8 689 095,00	343,00
53	280 075,89	8 689 384,17	388,70
54	280 260,00	8 689 280,00	256,00

CUADRO N° 2

N° DE HITO	MARGEN IZQUIERDA		Distancia entre hitos (m.)
	Coordenadas UTM (SAD 56)		
	Este	Norte	
49-A	278 879,00	8 687 616,00	47,00
50	279 018,00	8 687 791,00	224,50
51	279 218,39	8 688 069,86	343,00
52	279 554,48	8 688 404,97	475,00
53	279 933,17	8 688 821,46	563,00
54	280 260,00	8 689 280,00	562,00





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1136 2011-ANA.ALA.CHRL

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA/ATDR.CHRL, confirmándola en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Asociación Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón N° 31, Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, Municipalidad Distrital de Carabayllo, con la finalidad de respetar y preservar el área intangible en cumplimiento de la normatividad legal sobre la materia.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c.

JLTV/SEOM
ANA
JLU CHILLON
ARCHIVO